



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 004/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., 04 DE MARZO DE 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo 09:00 nueve horas del 04 cuatro de marzo del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. JOSE LUIS LOPEZ PADILLA, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 02 de Octubre del 2015 dos mil quince se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicada bajo el número de expediente **R.A. 004/2016**, en contra de la trabajadora **ISELA LOERA GUTIÉRREZ**, por hechos que podrían encuadrar en la causal que marca el artículo 47 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, así como artículo 156 fracciones IV y V del Contrato Colectivo de Trabajo, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

*Recibi resolución
07-Mar-16
15:00*

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 08 ocho de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se tiene por recibido oficio Número SUBJEF. CAJAS/024/02/2016, signado por la Subjefe de Cajas L.A.E. PERLA FABIOLA MACHUCA IBARRA, mediante el cual adjunta copia simple del escrito de queja que le presenta la trabajadora inconforme GLADIS JESSICA GUTIÉRREZ BECERRA en contra de la incoada **ISELA LOERA MARTÍNEZ**, el cual a su letra dice: **"..L.A.E. PERLA FABIOLA MACHUCA IBARRA. SUBJEFE DE CAJAS. HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN. Zapopan Jal, 05 de febrero del 2016. Por este conducto me permito informarle de los hechos ocurridos el día de hoy aproximadamente a las 8.25 am en mi área de trabajo caja de Tercera Edad, ya que de forma sorpresiva, prepotente y autoritaria entró a la C. Isela Loera Gutiérrez, del área de Seguro popular para reclamarme el motivo por el cual deje entrar al área de Seguro Popular al jefe de INFORMATICA, del OPD, por lo cual quiero recordarle que: A). Mis funciones son de cajera no de vigilancia. B) La puerta de acceso a las dos áreas en la misma. C) Debido a que mis funciones es el manejo de dinero y atención a los pacientes, por lo que no puedo estar al pendiente de quien entra o sale de esa oficina. D) El único acceso que yo pudiera controlar, es a esta caja, ya que su acceso es RESTRINGIDO y solo personal autorizado puede entrar. E) La C. ISELA Loera no es la persona indicada para darme indicaciones o cuestionarme y menos tratarme de la manera en que lo hizo, ya que hasta los pacientes se sorprendieron de su prepotencia. Cabe mencionar que la mencionada C. Isela Loera Gutiérrez, tiene una orden de RESTRICCIÓN hacia el personal de Recaudación por la misma actitud que ha manifestado siempre a este Departamento, esto aproximadamente en el año 2007. Por tal motivo PIDO se haga vales esta RESTRICCIÓN. Por lo que le informo que para evitarnos malos entendidos quiero dejarle claro que no me hago responsable de lo que sucede en la oficina de Seguro Popular ni del personal que entre o salga de esa oficina. Sin más por el momento. C. GLADIS JESSICA GUTIÉRREZ BECERRA NUM. 6153 RECAUDADORA HGZ. ccp. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/para su conocimiento. ccp. DEPTO JURÍDICO DEL OPD/para su conocimiento. Ccp. CONTRALORÍA INTERNA/para su conocimiento. Ccp. RECURSOS HUMANOS/para su conocimiento y ccp. Sindicato OPD., escritos que fueron debidamente ratificados, ampliados y en su caso modificados con fecha 18 dieciocho de febrero de la presente anualidad, de los cuales se corrió traslado a la incoada para que manifieste lo que a derecho corresponda en la presente diligencia.**

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324





2. Con fecha 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho corresponda, firmando al término de la diligencia el documento otorgando una copia a la trabajadora-----
 3. Dentro de las pruebas ofertadas por la trabajadora inconforme se encuentra:-----
- a) DECLARACIÓN DE TESTIGO.-** A cargo del C. MIGUEL ANGEL CERDA MARTÍNEZ la cual se desahogó el mismo día de la diligencia.-----
4. Para corroborar lo manifestado por la incoada en su declaración respecto al incidente del día 10 diez de febrero del 2016, se solicitó al área de informática remitiera a esta Dirección Jurídica las grabaciones de las cámaras de vigilancia del área de cajas de entre las 08:10 ocho diez y 08:40 ocho cuarenta horas, de lo cual se tuvo por recibido oficio Número JI/011/2016, en el cual adjuntan la videograbación en un CD el cual contiene tres grabaciones de las cuales la primera inicia a las 7:36 siete con treinta y seis minutos y la última finaliza a las 09:06 nueve con seis minutos del señalado 10 diez de febrero del año en curso-----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa en base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo mediante oficio de fecha 02 dos de octubre del 2015 dos mil quince. -----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, así como las pruebas ofertadas por las partes las cuales fueron admitidas por no ser contrarias a la moral y al derecho y una vez desahogadas las mismas se advierte lo siguiente: -----
 - a) Resulta incongruente lo que señala en su ratificación la Jefa de Cajas PERLA FABIOLA MACHUCA IBARRA, toda vez que de su declaración se desprende que ella fue quien le informó a la incoada ISELA LOERA GUTIÉRREZ sobre la sustracción de la memoria RAM del equipo de cómputo del seguro popular por parte de personal de informática, cuando del escrito inicial que le dirige su subalterna, ahora inconforme, GLADIS JESSICA GUTIÉRREZ BECERRA, ella es quien le informa lo sucedido a través de su reporte y además por lo que declara el testigo, los únicos que se encontraban presentes al momento del altercado, fueron él, la trabajadora inconforme y la incoada ISELA LOERA GUTIÉRREZ, por lo que son hechos que no fueron presenciados por la misma. -----
 - b) Ahora bien de la declaración del testigo se advierte que efectivamente hubo molestia y alteración por parte de la incoada por los hechos, lo que ocasionó fricción entre ella y la trabajadora inconforme, toda vez que según él, ésta última no había acatado la indicación de que no se abriera la puerta de acceso a personal no autorizado, dado a que se encontraba un dispositivo conectado al equipo de cómputo del seguro popular para descarga de información desde días previos, no obstante es importante resaltar que en efecto, la trabajadora no tenía autoridad para impedir el acceso a un Jefe de Área y de igual manera la incoada

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



debió ser más prudente sobre la forma de dirigirse hacia la misma y más aún por estar en un lugar donde había usuarios que presenciaron los hechos, aun cuando ella haya tenido la responsabilidad del área y del multicitado equipo. -----

- III. De la audiencia de ratificación, ampliación y/o modificación de hechos que realiza la trabajadora inconforme GLADIS JESSICA GUTIÉRREZ BECERRA, se desiste de lo manifestado respecto a una supuesta ORDEN DE RESTRICCIÓN HACIA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN EN EL AÑO 2007, por lo que se determina no entrar al estudio de este señalamiento. -----
- IV. De igual manera respecto a los hechos que en la misma audiencia señala. los cuales se suscitaron el 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis, en los que nuevamente se ve involucrada la trabajadora incoada, una vez revisadas las videograbaciones de las cámaras señaladas en el punto 4 cuatro de antecedentes, prueba ofrecida por la ésta, no se tiene una visibilidad directa hacia la caja de adultos mayores donde se suscitaron nuevamente los hechos, únicamente se le alcanza observar deambulando por el área, un poco desesperada, al parecer porque no tiene acceso a la puerta de acceso a su oficina y se ve que cruza palabras con varias personas, sin que se vea alterado el orden, observándose en una sola ocasión el colocar su bolsa de mano en la ventanilla de esta caja siendo esto a las 07:39 siete con treinta y nueve minutos de la fecha señalada, haciendo la aclaración de que a la hora señalada por la inconforme, es decir a las 08:20 ocho con veinte minutos no se aprecia ningún incidente. -----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la incoada **ISELA LOERA GUTIÉRREZ**, por los hechos señalados en líneas precedentes. . -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en los considerandos II, III y IV, se advierte que efectivamente se suscitaron hechos que en cierta manera alteraron la disciplina del lugar en la hora y la fecha señalada, es decir, el 05 cinco de febrero del 2016 dos mil dieciséis, según lo manifestado tanto por la inconforme GLADIS JESSICA GUTIÉRREZ BECERRA, el testigo de cargo MIGUEL ANGEL CERDA MARTÍNEZ y la trabajadora incoada ISELA LOERA GUTIÉRREZ, derivado esto de una sustracción de un dispositivo del equipo de cómputo (memoria RAM) por parte del Jefe de Informática, del departamento del Seguro Popular, siendo importante resaltar que la trabajadora incoada debió ser prudente al dirigirse hacia la trabajadora inconforme, toda vez que si bien es cierto que para ella resultaba importante el resguardo de dicho equipo, no menos cierto es que para esta última, al momento que se le solicita abriera la puerta de acceso por parte de un Jefe de Área, no tenía autoridad para negárselo, por lo que la incoada no debió responsabilizar a la trabajadora del hecho, sin dejar de lado que su actuar alteró el orden y más aún cuando había usuarios del servicio presentes, dado el lugar donde se suscitaron los hechos. -----

-----**TERCERO:** Bajo esta misma tesitura según lo señalan los artículos 156 fracciones IV y V y 163 fracción I y 168 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo, una vez que fueron comprobados los hechos que se le imputan a la trabajadora incoada **ISELA LOERA GUTIÉRREZ**, toda vez que no logró desvirtuarlos en su totalidad, la misma se hace acreedora a una sanción que consiste en una **AMONESTACIÓN VERBAL**, la cual deberá llevarse a cabo a través de su Jefe Inmediato, siendo el presente caso que nos ocupa, la Encargada del Seguro Popular, quien en un plazo no mayor a tres días hábiles

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324





posteriores a que le sea notificada la presente resolución, deberá notificar su cumplimiento. De igual manera se requiere a la trabajadora incoada para que en lo posterior se conduzca con prudencia y respeto hacia sus compañeros de trabajo, para evitar se altere el orden y la disciplina, de lo contrario le será aplicada una sanción mayor. -----

-----**CUARTO:** En cuanto a los hechos suscitados el 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis, deberá instruirse a los Jefes de cada área, es decir, Subjefe de Cajas y Encargada del Seguro Popular, para que de manera conjunta den solución a esta problemática en tanto subsista la necesidad de estar compartiendo la puerta de acceso, toda vez que se debe evitar se sigan dando este tipo de fricciones entre los trabajadores, debiendo conminar a las partes involucradas a mantener el orden y la disciplina, cuidando siempre la imagen de nuestra institución ante los usuarios del servicio, para lo cual deberán informar a esta Dirección Jurídica las acciones implementadas en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la notificación de la preente..

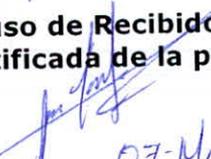
-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
ZAPOPAN, JALISCO A 04 DE MARZO DEL 2016


LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"


LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO


LIC. LUCILA CORONA PEREZ


Acuso de Recibido y me doy por
Notificada de la presente resolución

07-Marzo-16
C. ISELA LOERA GUTIÉRREZ

-----**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA R.A. 004/2016**-----

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015